



## COMISIÓN INVESTIGADORA CEI-68

# FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES



Julio 2025



# TEMARIO

- Registro y fiscalizaciones realizadas Electrodependientes.
- Normativa aplicable a las obligaciones de las empresas eléctricas con las personas electrodependientes.
- Obligación de Registro y Sistema STAR.
- Instrucciones dictadas por SEC.
- Procesos administrativos sancionatorios.
- Denuncias a Fiscalía del Ministerio Público.

# STATUS DE PACIENTES ED. (REGISTRO VIGENTES NIVEL NACIONAL)

## Total pacientes por puntos de consumo vigentes por región

Región	Puntos de Consumo con Paciente ED
Metropolitana	3.889
Valparaíso	1.420
Biobío	927
Maule	738
Coquimbo	577
Los Lagos	566
Libertador Bernardo O'Higgins	525
La Araucanía	522
Ñuble	318
Antofagasta	259
Atacama	236
De los Ríos	195
Tarapaca	139
Aysén	80
Magallanes y de la Antártica Chilena	77
Arica y Parinacota	60
<b>Total general</b>	<b>10.528</b>

Información proporcionada por las empresas concesionarias de distribución al 31 de mayo de 2025

## Total pacientes por puntos de consumo vigentes por empresa

Empresa	Puntos de Consumo con Paciente ED
CGE	4.470
ENEL	2.737
CHILQUINTA	1.155
SAESA	652
FRONTEL	554
LUZLINARES	142
EEPA	119
EDELAYSÉN	92
COPELEC	91
LITORAL	81
EDELMAG	77
EEC	50
LUZPARRAL	46
CRELL	46
LUZ OSORNO	45
COELCHA	37
COPELAN	37
CODINER	19
EDECSA	18
SOCOEPA	16
CEC	15
COOPREL	11
TIL TIL	10
EMELCA	8
<b>Total general</b>	<b>10.528</b>

## Detalle de puntos de consumos con pacientes electrodependientes Fiscalizados directamente por la SEC los últimos meses

Cuenta de TRAMITE_CODIGO								Total 2025	Total general	
Etiquetas de fila	2025									
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio			
DR Arica y Parinacota			7				5	4	16	20
DR Tarapacá	1	1	1	2	1		5	4	15	26
DR Antofagasta	3		3	6	5		3		20	37
DR Atacama		5	4	7	3		1		20	26
DR Coquimbo	2	2	7	3	3		10		27	35
DR Valparaíso		3	1	3	20		9		36	49
DR Metropolitana	9	15	4	20	51		48	1	148	200
DR Rancagua		3	4	5	4		9		25	25
DR Maule			5	3	8		9	4	29	33
DR Ñuble	6			8	1		7		22	33
DR Biobío		10	10	15	15		52		102	120
DR Araucanía			1	10	1		13		25	25
DR Los Ríos	2		1		4		7		14	19
DR Los Lagos	3	2	4	9	7		13		38	42
DR Aysén			2	4	3				9	12
DR Magallanes	1	1	1	1	1				5	12
<b>Total general</b>	<b>27</b>	<b>42</b>	<b>55</b>	<b>96</b>	<b>127</b>	<b>191</b>	<b>13</b>		<b>551</b>	<b>714</b>

Durante el último Sistema Frontal (**Junio 2025**) la Fiscalización del Cumplimiento con Pacientes Electrodependientes se focalizó en los que no contaban con equipo de respaldo permanente, por medio de un muestreo programado



REGIÓN	SIN RESPALDO ELECTRICO
Valparaíso	1.040
Metropolitana	649
Maule	36
Biobío	13
La Araucanía	7
Libertador Bernardo O'Higgins	4
Coquimbo	4
De los Ríos	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.754</b>



REGION AFECTADA	PROPUESTA A FISCALIZAR EN TERRENO	REALIZADOS
Valparaíso	2	2
Metropolitana	20	43
Ñuble	4	6
Maule	5	6
Biobío	10	14
La Araucanía	7	7
L. Bernardo O'Higgins	2	2
Coquimbo	5	10
Los Lagos	6	8
De los Ríos	6	9
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>107</b>

# Normativa aplicable a las obligaciones de las empresas eléctricas con las personas electrodependientes (ED).

La **Ley N° 21.304, de 2021**, sobre suministro eléctrico para personas electrodependientes modificó el DFL N° 4/20.018, de 2006, LGSE definiendo qué se entiende por **personas electrodependientes**, como *aquellas que para el tratamiento de la patología que padecen se encuentran en condición de hospitalización domiciliaria y necesitan permanecer conectadas físicamente, de forma continua o transitoria, a un dispositivo de uso médico, ya sea para su respiración, alimentación, termorregulación, entre otros, que requieren suministro eléctrico para su funcionamiento, para compensar la pérdida de una función fundamental del cuerpo y sin la cual estarían en riesgo vital o de secuela funcional severa grave.* **(artículo 207-1 LGSE)**

# Normativa aplicable a las obligaciones de las empresas eléctricas con las personas electrodependientes (ED).

Asimismo, dispuso obligaciones para las empresas concesionarias de distribución eléctrica, entre las que se puede mencionar:

- No suspensión de suministro en servicios que se encuentren impagos donde residan personas electrodependientes. **(artículo 141 LGSE).**
- Llevar un registro de personas electrodependientes con residencia en su respectiva zona de concesión. **(artículo 207-2 LGSE).**
- Implementar la entrega temporal o permanente, en comodato, del equipamiento que permita abastecer de energía al dispositivo de uso médico respectivo. **(artículo 207-3 LGSE).**
- Priorizar el restablecimiento del servicio a los usuarios finales donde residan personas electrodependientes. **(artículo 207-4 LGSE).**
- Descontar del consumo de energía asociado al funcionamiento de los dispositivos de uso médico que requiera una persona electrodependiente. **(artículo 207-5 LGSE).**
- Poner a disposición de las Personas Electrodependientes canales preferentes para la atención y registro de las solicitudes, así como para la gestión de eventos por interrupciones de suministros tanto programadas o no **(artículo 16 DS N° 65, de 2022).**

# Obligación de Registro y Sistema STAR

En virtud de las modificaciones introducidas a la LGSE por la **Ley N° 21.304**, se mandató sobre el **régimen de suministro eléctrico para personas electrodependientes**, disponiéndose que las concesionarias del servicio público de distribución eléctrica deberán llevar un **registro de personas electrodependientes con residencia en su respectiva zona de concesión**, materia que es desarrollada, además, por el reglamento sobre suministro de electricidad para personas electrodependientes aprobado por DS N° 65, cuyo artículo 13 establece que:

*“La información contenida en el Registro se considerará datos sensibles de sus titulares, según lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. En todo caso, podrán acceder a él, el Ministerio de Salud y la Superintendencia, para el cumplimiento de sus funciones. Los organismos públicos antes mencionados podrán remitir al Ministerio de Energía y al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la información a la que accedan, en la medida que sea necesario para el cumplimiento de las funciones de estos últimos, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 19.628”.*

# Obligación de Registro y Sistema STAR

## Descripción de las principales etapas de revisión SEC sobre el Registro:

**1.- Verificación Calendario de Carga STAR ED:** Antes del inicio de cada proceso de carga, se revisa el calendario definido por STAR ED, asegurando que todas las empresas estén habilitadas en el sistema para el ingreso de información.

**2.- Monitoreo en Tiempo Real:** Se realiza un seguimiento activo de las cargas realizadas por las empresas a través de la plataforma STAR ED y las notificaciones a través de star@sec.cl.

Al validar una carga como correcta, se registra en un checklist interno para mantener control del estado de avance.

**3.- Soporte Técnico (Corrección de Errores):** Se entrega apoyo técnico a las empresas que presentan errores en sus cargas, orientándolas en la revisión y resolución del problema para que puedan volver a cargar correctamente.

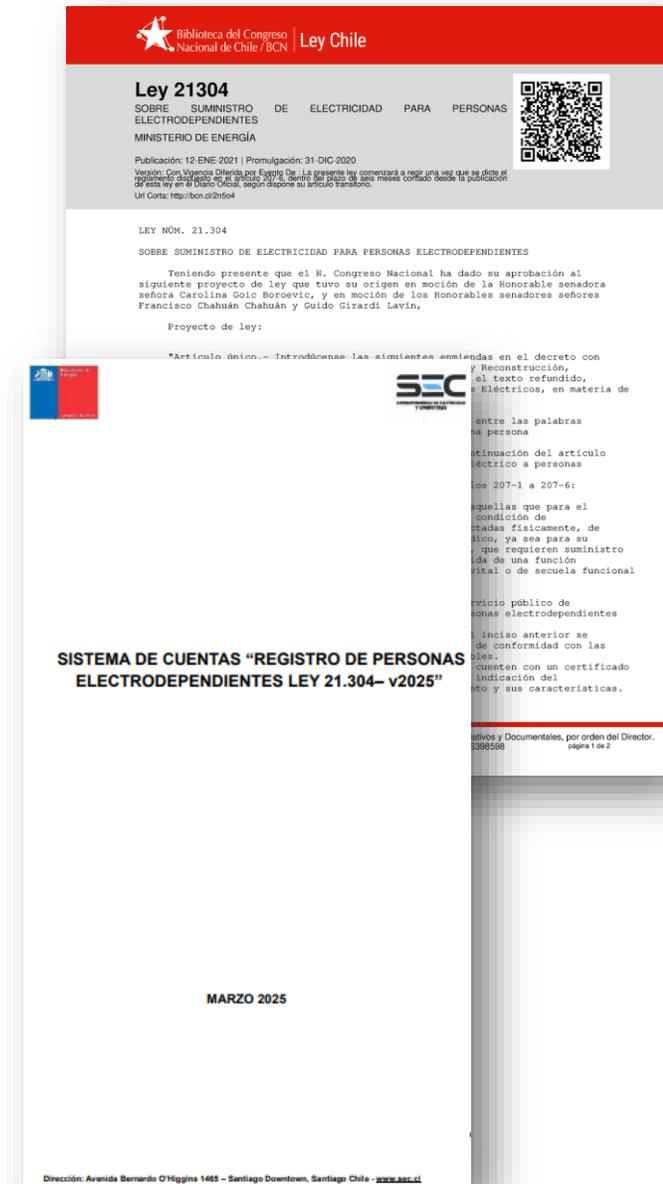
**4.- Recordatorio a Empresas (Plazos):** Si se identifican cargas inválidas o empresas que aún no han cargado información, se envían recordatorios por correo electrónico alertando sobre la proximidad del cierre del proceso.

**5.- Notificación de Incumplimiento (Cierre de Plazos):** Una vez cerrado el plazo del proceso, si existen empresas que no han cargado su información, se les envía un correo notificando la omisión e instándolas a ingresar los datos pendientes a la brevedad

# MARCO REGULATORIO (ED)

- **DFL N.º 4/20.018, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos.**
- **Ley Orgánica N.º 18.410/85, que crea la SEC.**
- **Ley N.º 21.304/2021.**
- **Decreto N.º 65/2022 (Reglamento Ley ED).**
- **Oficio Circular N.º 261.311/2024.**
- **Resolución Exenta N.º 31.656/2025.**
- **Orden de Servicio N.º 15**
- **Orden de Servicio N.º 16**
- **Orden de Servicio N.º 17**

Protocolos de Fiscalización



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN Ley Chile

**Ley 21304**  
SOBRE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES  
MINISTERIO DE ENERGÍA

Publicación: 12 ENE 2021 | Promulgación: 31 DIC 2020  
Versión: Con Vigencia Diferida por Energía De. La presente ley comenzará a regir una vez que se dicte el reglamento de desarrollo de la ley, dentro del plazo de seis meses corrido desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial, según dispone su artículo transitorio.  
URI Corta: <http://bcn.cl/2nd504>

LEY NÚM. 21.304  
SOBRE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley que tuvo su origen en moción de la Honorable senadora señora Carolina Goic Boroevic, y en moción de los Honorables senadores señores Francisco Chahuán Chahuán y Guido Girardi Lavín,

Proyecto de ley:

\*Artículo único.- Introdúcense las siguientes enmiendas en el decreto con fuerza de ley N.º 1.700, de 2007, que aprueba el Reglamento de Suministro de Electricidad para Personas Electrodependientes, en materia de:

Reconstrucción,  
Eléctricos, en materia de

entre las palabras "persona electrodependiente" y "persona eléctrica", se inserta la palabra "persona eléctrica a personas eléctricas"

continuación del artículo 1.º del Reglamento de Suministro de Electricidad para Personas Electrodependientes, en materia de:

los 207-1 a 207-6:

aquellas que para el efecto de la presente ley se encuentren en condición de personas eléctricas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.º de la Ley N.º 21.304, que requieren suministro de electricidad para el desarrollo de una función pública o de escuela funcional pública.

servicio público de personas electrodependientes.

En el inciso anterior se inserta la siguiente frase: "de conformidad con las características de las personas eléctricas que cuenten con un certificado de identificación del sistema de cuentas de registro de personas eléctricas y sus características."

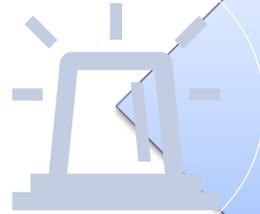
**SISTEMA DE CUENTAS "REGISTRO DE PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES LEY 21.304- v2025"**

MARZO 2025

Directiva y Documentales, por orden del Director.  
3398596 página 1 de 2

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 - Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

# MODELOS DE FISCALIZACIÓN ELECTRODEPENDIENTES – SEC.



Obligaciones normativas relacionadas con las personas electrodependientes en eventos de emergencias.



Medidas de mitigación que han adoptado las diferentes empresas de distribución eléctrica para las personas electrodependientes.



Revisión de la completitud, integridad, actualización y precisión de los antecedentes de las personas electrodependientes.

# PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN ELECTRODEPENDIENTES – SEC.



Oficio Circular Electrónico N.º 261.311



Oficios Ordinarios por Evento Agosto 2024



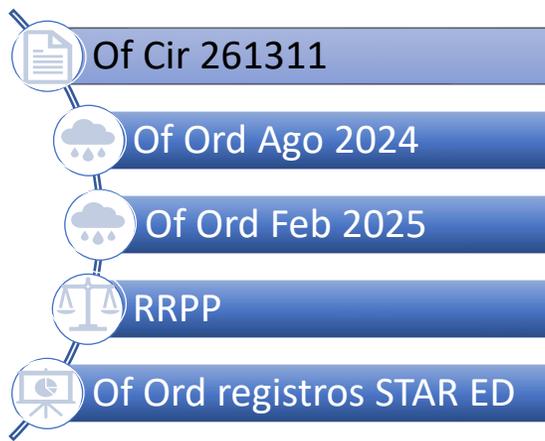
Oficios Ordinarios por Evento Febrero 2025



Recursos de Reposición



Oficios Ordinarios por Registros Erróneos -  
Proceso STAR ED



## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN ELECTRODEPENDIENTES – SEC.

La SEC establece la **obligación** para las empresas eléctricas de ([Oficio Circular Electrónico N.º 261311](#)).

- Entrega permanente o temporal (según criterios) de equipos de respaldo.
- Entrega de combustible.
- Instalación y mantención
- Comunicación preferente.

**La SEC monitorea el incumplimiento de las disposiciones legales por la no entrega de equipos, datos erróneos en los registros y falta de mantención o combustible.**



- Of Cir 261311
- Of Ord Ago 2024
- Of Ord Feb 2025
- RRPD
- Of Ord registros STAR ED

# PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN ELECTRODEPENDIENTES – SEC.

La SEC formula cargos a las empresas distribuidoras:

- SAESA, FRONTEL, LUZ LINARES, LITORAL, ENEL COLINA, CHILQUINTA.

*“Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto N° 65/2022, del Ministerio de Energía, en relación con los artículos 207-3 y 207-6 D.F.L. N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al no atender mediante canales preferentes a las Personas Electrodependientes, según lo expuesto en el punto 4 del presente oficio”.*

- ORD SEC N.º 280560 de 29 abr 2025 CHILQUINTA
- ORD SEC N.º 280559 de 29 abr 2025 ENEL COLINA
- ORD SEC N.º 280563 de 29 abr 2025 LITORAL
- ORD SEC N.º 280561 de 29 abr 2025 LUZ LINARES
- ORD SEC N.º 280558 de 29 abr 2025 FRONTEL
- ORD SEC N.º 280562 de 29 abr 2025 SAESA

- Of Cir 261311
- Of Ord Ago 2024
- Of Ord Feb 2025
- RRPP
- Of Ord registros STAR ED

# PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN ELECTRODEPENDIENTES – SEC.

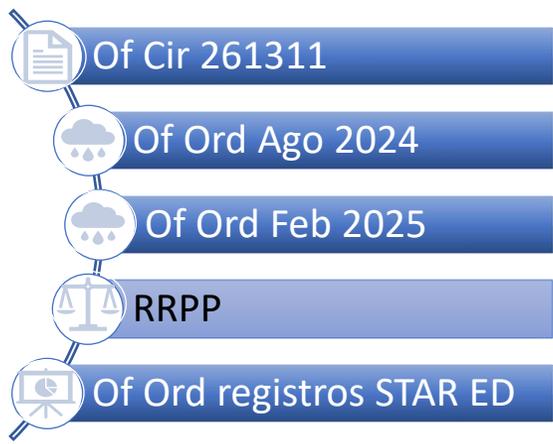
La SEC formula cargos a las empresas distribuidoras:

- CHILQUINTA, EDECSA, LITORAL, LUZ LINARES, ENEL DIST, ENEL COLINA, COELCHA, LUZ OSORNO, SAESA, FRONTEL, EEPA, LUZ PARRAL.

*“Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto N° 65, de 2021, del Ministerio de Energía, en relación con los artículos 207-3 y 207-6 D.F.L. N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al no atender mediante canales preferentes a la Persona Electrodependiente, según lo expuesto en el punto 4 del presente oficio”.*



- ORD SEC N.º 280602 de 30 abr 2025 CHILQUINTA
- ORD SEC N.º 280603 de 30 abr 2025 EDECSA
- ORD SEC N.º 280604 de 30 abr 2025 LITORAL
- ORD SEC N.º 280605 de 30 abr 2025 LUZ LINARES
- ORD SEC N.º 280606 de 30 abr 2025 ENEL DIST
- ORD SEC N.º 280607 de 30 abr 2025 ENEL COLINA
- ORD SEC N.º 280608 de 30 abr 2025 COELCHA
- ORD SEC N.º 280609 de 30 abr 2025 LUZ OSORNO
- ORD SEC N.º 280610 de 30 abr 2025 SAESA
- ORD SEC N.º 280611 de 30 abr 2025 FRONTEL
- ORD SEC N.º 280612 de 30 abr 2025 EEPA
- ORD SEC N.º 280624 de 30 abr 2025 LUZ PARRAL



## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN ELECTRODEPENDIENTES – SEC.

La SEC detecta pacientes electrodependientes **sin equipos de respaldo** ante cortes de suministro ([Oficio Ordinario Electrónico N.º 278291](#)).

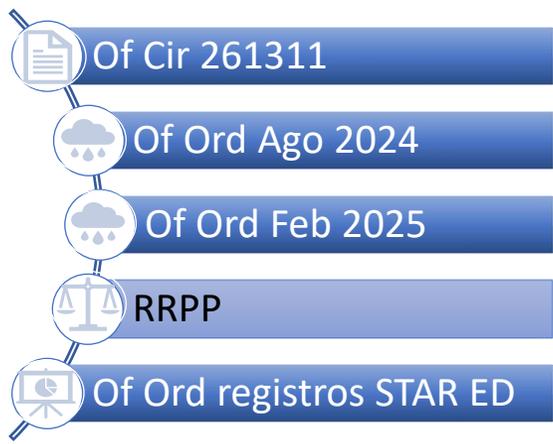
Se instruye para las empresas la **entrega permanente de equipos, verificación técnica, prohibición de rechazo.**

### Recurso de Reposición interpuesto por las empresas:

- GRUPO CHILQUINTA: CHILQUINTA, CASABLANCA, LITORAL, LUZ PARRAL, LUZ LINARES.

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA OF ORD N.º 278291**





## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN ELECTRODEPENDIENTES – SEC.

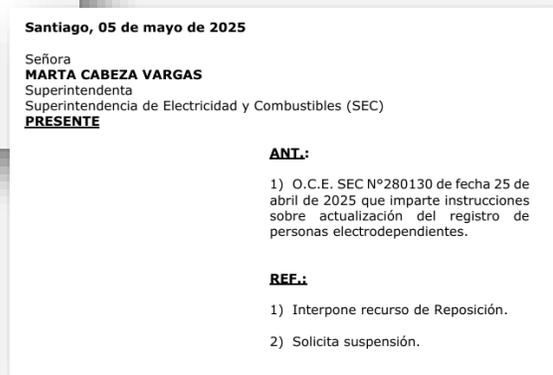
La SEC establece la **obligación** para las empresas eléctricas de **actualizar mensualmente** el registro de pacientes electrodependientes ([Oficio Circular Electrónico N.º 280130](#)).

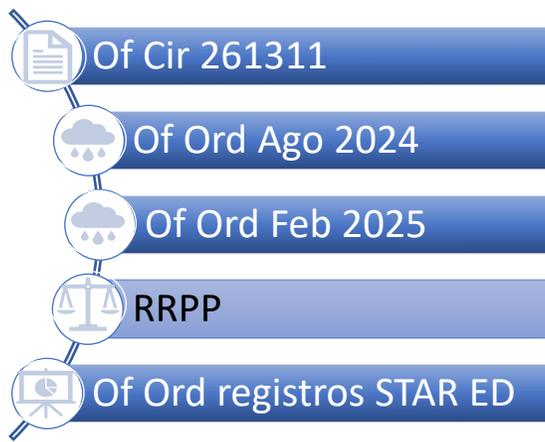
Se **instruye verificar** datos a través de visitas en terreno y validación en el Registro Civil.

### Recurso de Reposición interpuesto por las empresas:

- ENEL DIST, ENEL COLINA, CGE, EDELMAG, CHILQUINTA, LITORAL, LUZ PARRAL, LUZ LINARES, CASABLANCA, SAESA, FRONTEL, EDELAYSEN, LUZ OSORNO, EEPA.

### RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA OF CIR N.º 280130





## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN ELECTRODEPENDIENTES – SEC.

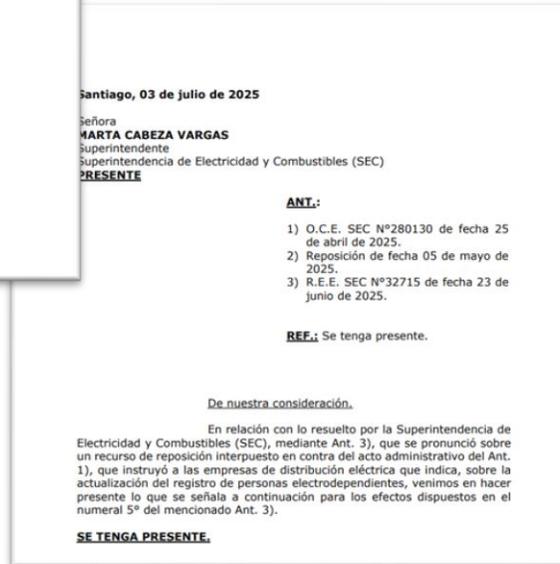
La SEC resuelve el recurso de reposición contra el [Oficio Circular Electrónico N° 280130](#) a través de la [Resolución Exenta 32715](#), emitiendo el Oficio 11170 que modifica el Oficio Circular Electrónico N° 280130.

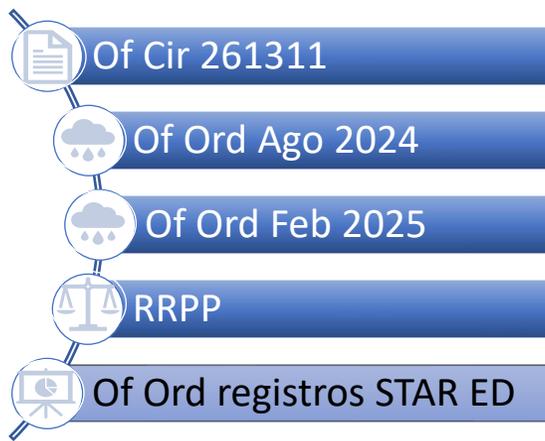
Se **modifica** la frecuencia de actualización a al menos una vez al mes en lo principal.

**Tenga Presente interpuesto por las empresas contra la Resolución Exente 32715:**

- ENEL DIST, ENEL COLINA, CGE, EDELMAG, CHILQUINTA, LITORAL, LUZ PARRAL, LUZ LINARES, CASABLANCA, SAESA, FRONTEL, EDELAYSÉN, LUZ OSORNO, EEPA.

**TENGA PRESENTE CONTRA RES EXENTA 32715**





## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN ELECTRODEPENDIENTES – SEC.

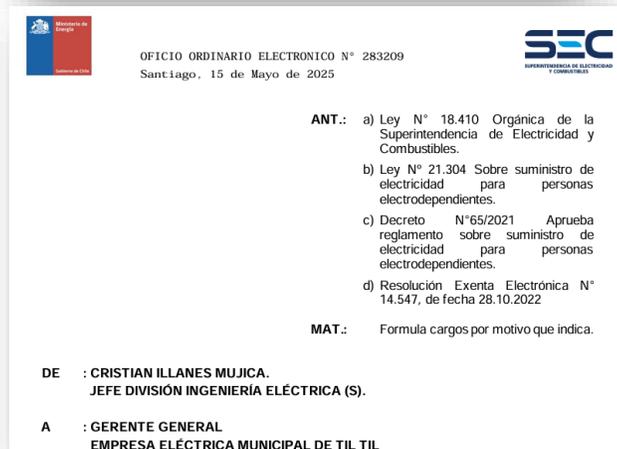
La SEC detectó:

- Pacientes fallecidos que fueron reportados con estado vigente.
- Incorporación de registros con errores en el RUN de pacientes electrodependientes.
- Omisión de pacientes previamente informados como vigentes.
- Registros que contienen fecha de fallecimiento, pero informados con estado vigente.
- Registros con errores en el RUN de pacientes electrodependientes

**Se formula cargos a la empresa distribuidora:**

- CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN Y EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TILTIL.

*“Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° A de la Ley N° 18.410, en relación con el artículo 207-2 de la Ley N° 21.304 y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 65/2022, al haber remitido a esta Superintendencia, en el marco del Sistema STAR “Registro de Personas Electrodependientes Ley 21.304”, información manifiestamente errónea sobre personas inscritas en dicho registro”.*



- Of Cir 261311
- Of Ord Ago 2024
- Of Ord Feb 2025
- RRPP
- Of Ord registros STAR ED
- Proceso Sancionatorio

## Resolución SEC 32932 del 02/07/2025 Aplica Sanción

Sanción a Chilquinta Distribución por 6.000 UTM por incumplimiento de sus obligaciones legales al entregar información incompleta a esta Superintendencia al no ajustarse a las disposiciones del Oficio Circular N° 273763 de marzo de 2025 que solicitó:

➤ Envío de información respecto a ED durante blackout 25.02.25 (llamados recibidos, contestadas y no, acciones implementadas, respaldos entregados, detalle interrupciones suministro y operación de contingencia.)

**RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 32932**  
Santiago, 02 de Julio de 2025

**APLICA SANCIÓN A CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A. POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA QUE INDICA.**

**VISTOS:**

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la Ley N° 19.890, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el D.S. N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, Reglamento de la Ley Eléctrica; en el D.S. N° 65, de 2021, del Ministerio de Energía, Reglamento sobre suministro de electricidad a Personas Electrodependientes; en el D.S. N° 119, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles; en la Resolución Exenta N° 27581, de 2024 que delega facultades en funcionario que se indica; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contratoría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1°. Que mediante el Oficio Circular Electrónico N° 273763, de fecha 07/03/2025, esta Superintendencia instruyó a las empresas concesionarias de servicio público de distribución enumeradas en la Distribución de este, remitir la información detallada en los puntos 2 a 6 de dicho oficio, a través de una planilla Excel denominada "BASE\_GESTION\_ED.xlsx".

2°. Que a través de la Carta GG-2025/01, de fecha 11/03/2025, ingreso SEC N° 309442, Chilquinta Distribución S.A. ingreso su respuesta al requerimiento de información formulado.

3°. Que, a partir de dicha información, este Organismo ha podido determinar lo que se muestra a continuación:

EL PACIENTE CONTABA CON EQUIPO DE RESPALDO PREVIO AL EVENTO DEL 25/02/2025	INDICAR TIPO DE SISTEMA DE RESPALDO (BATERIA, GENERADOR, OTROS (ESPECIFICAR))		Total general
	SI	BATERIA (en blanco)	
NO	395	2	397
(en blanco)	35	999	1.032
<b>Total general</b>	<b>230</b>	<b>999</b>	<b>1.229</b>

De este modo, al revisar la planilla entregada, se constata que en el campo titulado "EL PACIENTE CONTABA CON EQUIPO DE RESPALDO PREVIO AL EVENTO DEL 25/02/2025", existen 1.032 registros o celdas que se encuentran en blanco o vacías.

Asimismo, se constata que en el campo denominado "INDICAR TIPO DE SISTEMA DE RESPALDO (BATERIA, GENERADOR, OTROS (ESPECIFICAR))", existen 999 registros o celdas que se encuentran en blanco o vacías.

En consecuencia, esta Superintendencia pudo concluir que Chilquinta Distribución S.A. ha entregado información incompleta, respecto del requerimiento que le fue realizado por este Organismo Fiscalizador.

4°. Que, al tenor de lo expuesto precedentemente, esta Superintendencia consideró que Chilquinta Distribución S.A. había infringido la normativa eléctrica vigente.

En efecto, el artículo 3° A de la Ley N° 18.410 establece lo siguiente:

Caso: 2216332 Acción: 3947761 Documento: 4556405  
V°B° COB/3NS/PRC/3004

https://wllhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3947761&pd=4556405&pn=2216332  
Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 - Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

# Denuncias a Fiscalía del Ministerio Público

En virtud de lo dispuesto en el **artículo 61°, letra k), del DFL N° 29/2004**, de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, esta Superintendencia ha procedido a denunciar a la Fiscalía, del Ministerio Público, hechos que ha tomado conocimiento en el ejercicio de las funciones y que pudieran revertir caracteres de delito respecto de personas electrodependientes fallecidas durante las interrupciones del suministro eléctrico de agosto de 2024 y de 25 de febrero de 2025, a saber:

## **En cuanto al evento de agosto de 2024.**

- Oficio Ordinario N° 21342 , de fecha 12 de septiembre de 2024, se informó 3 casos.
- Oficio Ordinario N° 275538, de fecha 21 de marzo de 2025 (se responde petición de fiscalía)

## **En cuanto al evento del 25 de febrero de 2025**

- Oficio Ordinario N° 11146, de fecha 14 de marzo de 2025, se informó 6 casos.
- Oficio Ordinario N° 276163, de fecha 26 de marzo de 2025, se informó 1 nuevo caso.
- Oficio Ordinario N° 276617, de fecha 31 de marzo de 2025, se informó 8 nuevos casos.

GRACIAS

